



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, **29 NOV 2019**

**VISTO:** el Decreto N° 410/016 de 26 de diciembre de 2016, sus modificativos y concordantes.

2019/05/001/60/188

**RESULTANDO: I)** que el mismo incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común N° 26/16 de 5 de diciembre de 2016, que aprobó el "Arancel Externo Común basado en la Nomenclatura Común del Mercosur" ajustada a la VI Enmienda del Sistema Armonizado.

**II)** que el Grupo Mercado Común, en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Mercado Común, dictó las Resoluciones Nros. 46/19 y 47/19.

**CONSIDERANDO:** que corresponde, en consecuencia, recoger las modificaciones resultantes de las referidas Resoluciones del Grupo Mercado Común, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en la materia.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2° de la Ley N° 12.670 de 17 de diciembre de 1959 y 4° del Decreto-Ley N° 14.629 de 5 de enero de 1977,

ASUNTO 2690

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

JL/LDC/A-RR

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común, de conformidad con los Anexos que forman parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a la Secretaría del Mercosur; publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

**ANEXO I**

2019/05/001/60/188

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
95.08	Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes.		95.08	Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes.	
9508.10.00	- Circos y zoológicos, ambulantes	20	9508.10.00	- Circos y zoológicos, ambulantes	20
9508.90	- Los demás		9508.90	- Los demás	
9508.90.10	Montaña rusa con trayecto superior o igual a 300 m	0	9508.90.1	Montañas rusas	
9508.90.20	Tiovivos, incluso dotados de dispositivos de elevación, con diámetro superior o igual a 16 m	0	9508.90.11	Con trayecto superior o igual a 300 m	0
9508.90.30	Coches de los tipos utilizados en montaña rusa y similares, con capacidad superior o igual a 6 personas	0	9508.90.12	Coches con capacidad superior o igual a 6 personas	0
9508.90.90	Los demás	20	9508.90.19	Los demás	20
			9508.90.2	Tiovivos, columpios y atracciones giratorias	

		9508.90.21	Tiovivos, incluso dotados de dispositivos de elevación, con diámetro superior o igual a 16 m	0
		9508.90.22	Tiovivos, incluso dotados de dispositivos de elevación, con diámetro inferior a 16 m	20
		9508.90.23	Columpios y atracciones giratorias	0
		9508.90.4	Los demás equipamientos recreativos para parques de atracciones	
		9508.90.41	Autos chocadores	0
		9508.90.42	Simuladores de movimientos y cines dinámicos	0
		9508.90.43	Equipamientos recreativos para parques acuáticos	0
		9508.90.49	Los demás	0
		9508.90.50	Casetas de tiro y demás atracciones de feria	0
		9508.90.60	Teatros ambulantes	0
			Nota Complementaria:	
			1.- A los efectos de las subpartidas regionales de la subpartida 9508.90:	
			a) Se entiende por «equipamientos recreativos para parques de	



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

2019/05/001/60/188

atracciones» un dispositivo, combinación de dispositivos o equipos que permiten transportar, mover o dirigir una o varias personas sobre o a través de un curso fijo o limitado, incluyendo los cursos de agua o dentro de un área definida para el propósito principal de diversión o entretenimiento. Los equipamientos pueden formar parte de un parque de atracción, parque temático o parque acuático. Los parques de atracciones no incluyen los equipos del tipo comúnmente utilizados en residencias o en áreas de juegos;

b) Se entiende por «equipamientos recreativos para parques acuáticos» un dispositivo, combinación de dispositivos o equipos localizados en un área delimitada que involucra agua, sin un curso definido. Los equipamientos recreativos para parques acuáticos comprenden únicamente el material especialmente concebido para uso en parques acuáticos;

c) Se entiende por «atracciones de feria» los juegos de azar, fuerza o habilidad, que generalmente requieren la presencia de un operador o asistente y pueden instalarse en construcciones permanentes o en puestos de concesión independientes. Las atracciones de feria no incluyen los artículos de

la partida 95.04.

## ANEXO II

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
3003.90.88	Amprenavir; aprepitanto; delavirdina o su mesilato; efavirenz; emtricitabina; etopósido; everolimus; fosamprenavir cálcico; fosfato de fludarabina; gemcitabina o su clorhidrato; raltitrexida ; ritonavir; sirolimus; tacrolimus; temsirolimus ; tenipósido	0	3003.90.88	Amprenavir; aprepitanto; delavirdina o su mesilato; efavirenz; emtricitabina ; etopósido; everolimus; fosamprenavir cálcico; fosfato de fludarabina; gemcitabina o su clorhidrato; raltitrexida; ritonavir; sirolimus; tacrolimus; temsirolimus; tenipósido; tipranavir	0
3003.90.89	Los demás	8	3003.90.89	Los demás	8
3004.90.78	Amprenavir; aprepitanto; delavirdina o su mesilato; efavirenz; emtricitabina; etopósido; everolimus; fosamprenavir	0	3004.90.78	Amprenavir; aprepitanto; delavirdina o su mesilato; efavirenz; emtricitabina ; etopósido; everolimus; fosamprenavir cálcico; fosfato de	



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

2019/05/001/60/188

	r cálcico; fosfato de fludarabina; gemcitabina o su clorhidrato; raltitrexida ; ritonavir; sirolimus; tacrolimus; temsirolimus ; tenipósido			fludarabina; gemcitabina o su clorhidrato; raltitrexida; ritonavir; sirolimus; tacrolimus; temsirolimus; tenipósido; tipranavir	0
3004.90.79	Los demás	8	3004.90.79	Los demás	8
3006.30.12	A base de iocarmato de dimeglumina o de gadoterato de meglumina	2	3006.30.12	A base de iocarmato de dimeglumina, de gadoterato de meglumina o de gadoteridol	2
3006.30.19	Las demás	12	3006.30.19	Las demás	12
8506.10.10	Pilas alcalinas	16	8506.10.1	Pilas alcalinas	
			8506.10.11	De tensión igual a 1,5 V, cilíndricas, del tipo LR14 (C)	2
			8506.10.12	De tensión igual a 1,5 V, cilíndricas, del tipo LR20 (D)	2
			8506.10.19	Las demás	16
8506.10.30	Baterías de pilas	16	8506.10.3	Baterías de pilas	

			8506.10.32	Alcalinas, de tensión igual a 12 V	2
			8506.10.39	Las demás	16
9506.11.00	-- Esquí	20	9506.11.00	-- Esquí	2
9506.12.00	-- Fijadores de esquí	20	9506.12.00	-- Fijadores de esquí	2